

ORDEN DE SERVICIO No. DPC - 059 - 2017
DIRECCIÓN DE PLANEACION CORPORATIVA
FECHA: 24 AGO 2017

OBJETO:	" PRESTAR LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN Y SOPORTE, DE DOS (2) MÁQUINAS VIRTUALES PARA EL MÓDULO NIIF EN CALIDAD DE ALQUILER "
NOMBRE CONTRATISTA:	THINK Y GROW DE COLOMBIA LTDA TYG
NIT:	800.041.106-1
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:	ALFONSO VELASCO ARTURO
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	12.973.843
DIRECCION:	Calle 13 A No. 100-35, Oficina 810
PLAZO:	CUATRO (4) MESES, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
VALOR:	Dieciséis Millones Seiscientos Sesenta Mil Pesos M/Cte (\$16.660.000,00)
FORMA DE PAGO:	Un único pago equivalente al Cien por ciento (100%) del valor del contrato al segundo mes de servicio y previa presentación de informes con el visto bueno del supervisor.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	30014 de fecha 21 de Julio de 2017
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Santiago de Cali.
SUPERVISOR:	Director de Planeación Corporativa de ACUAVALLE S.A E.S.P/ o quien haga sus veces.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<ol style="list-style-type: none"> 1. A suministrar personal idóneo en el número y disponibilidad requerido para la prestación del servicio. 2. Atender las llamadas de mantenimiento 3. Presentar informes en cualquier medio (Escrito, Oral, Medios electrónicos) de la solución dada al o los requerimientos planteados por ACUAVALLE S.A. - E.S.P. 4. A prestar el servicio siguiendo un procedimiento competente y cuidadoso de acuerdo con los patrones profesionales estandarizados. 5. A no efectuar cambios ni modificaciones en los anexos, memorandos, etc. que son parte del contrato, salvo aprobación escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; 6. Afiliar y acreditar la afiliación del personal que ocupe por razón del contrato para cubrir todos los riesgos a una EPS, IPS, y ARL de acuerdo con la Ley, lo mismo que al pago de aportes parafiscales y Caja de Compensación Familiar según normas vigentes;

gus

	<ol style="list-style-type: none"> 7. A separar de la ejecución del contrato, aquel personal que ACUAVALLE S.A. E.S.P. considere conveniente retirar cualquiera que sea la causa que origine la petición del retiro. 8. A responder por la culpa de sus agentes y dependientes de acuerdo con la ley; 9. Mantener a ACUAVALLE S.A. E.S.P. libre de cualquier reclamo o acción que se origine respecto de las relaciones laborales que se establezcan entre EL CONTRATISTA y el personal designado para la ejecución del contrato. 10. El contratista debe asumir los costos asociados a la ejecución y legalización del contrato respectivo, entre los que se incluye las pólizas de seguros, publicaciones e impuestos. 11. A designar un único coordinador del contrato con ACUAVALLE S.A. E.S.P., quién estará autorizado para procurarse en nombre del CONTRATISTA, los medios, equipos y herramientas que requiera para la prestación efectiva y eficiente del servicio. 12. Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 13. Suscribir el Acta de iniciación del contrato con el Supervisor del mismo. o. Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato.
<p>ALCANCE DEL OBJETO:</p>	<ol style="list-style-type: none"> a) Garantizar el personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso; b) Los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo; c) Ofrecer soluciones dentro de los parámetros establecidos. d) Suministrar dos (2) máquinas virtuales de acuerdo cuerdo con las características solicitadas y que deben cumplir como mínimo los siguientes requisitos: <ol style="list-style-type: none"> 1.- El servicio solicitado incluirá el uso de los recursos humanos, herramientas, útiles de oficina, materiales de trabajo, equipos de comunicación y de cómputo del proveedor de servicio; por lo que el servicio será presupuestado a todo costo. El servicio no debe significar para ACUAVALLE S.A. – E.S.P costo adicional al propuesto por la Empresa 2.- Cumplir los lineamientos de ACUAVALLE S.A.-E.S.P en materia de sistemas y administración de equipos de comunicaciones. Proporcionar toda la infraestructura humana y tecnológica necesaria para la ejecución del contrato según las especificaciones señaladas en las condiciones técnicas, la propuesta y el contrato.

GARANTIAS: El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:



AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y Cuatro (04) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Calidad del Servicio	Por el término de la orden y Un (01) año más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden
Pago de Salarios, Indemnizaciones, y Prestaciones Sociales	Por el termino de duración de la orden y Tres (03) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden


CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA –GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.** Todos los gastos que se ocasionen por el trámite de las diligencias encomendadas así como los gastos de desplazamiento para atender las reuniones o diligencias, serán asumidos por EL CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

24 AGO 2017

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATISTA


GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B.
Gerente


ALFONSO VELASCO ARTURO
Representante Legal de THINK Y GROW DE COLOMBIA
LTDA TG

Elaboro: Georgina Astudillo Salcedo – Abogado – Dirección Jurídica
Reviso: Dr. Gustavo Adolfo Barona Gutierrez – Director Jurídico